

## CAPITULO I

### INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL MINISTERIO FISCAL

A) Al comienzo del otoño de 1986, cesó, a petición propia, en el cargo de Fiscal General del Estado, el Excelentísimo señor don Luis Burón Barba, que lo había ejercido desde que, en 1982, fue nombrado para el mismo por el Gobierno resultante de las elecciones generales.

Como miembro activo, hasta su nombramiento de Fiscal General, de la Carrera Judicial con destino en aquel momento de Magistrado de la Sala 5.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, no sólo era un buen conocedor de las normas jurídicas, sino también de la problemática que afectaba a la Administración de Justicia, y por ello supo sintonizar rápidamente con la específica del Ministerio Fiscal y la Carrera que lo sirve, por lo que puede justamente decirse que en la misma, y en quienes más directamente colaboraron con él, deja un grato recuerdo, por su independencia de criterio, su incuestionable preparación jurídica y sensibilidad humana y la afabilidad de su trato con sus subordinados.

B) El Consejo Fiscal experimentó en 1986 algún cambio en su composición, pues el ascenso que correspondió a don Rafael Zubiri de Andrés, elegido por la categoría de Abogado Fiscal, determinó su cese como Consejero, siendo sustituido por don Mariano Alonso Rodríguez que, además, fue elegido Secretario del Consejo por renuncia fundada y aceptada del que venía siéndolo, don Rodolfo Chicoy Gamborino.

A petición propia, a finales de año, cesó también en el cargo don Francisco Hernández Gil, elegido Consejero por la categoría de Fiscales, siendo sustituido por don José Luis Conde Salgado.

C) Fallecieron durante el año 1986 don Hipólito Hernández García, quien durante más de cuarenta años había acreditado su valía y dedicación en delicados puestos, especialmente de jefatura, y que recientemente había culminado su carrera alcanzando la categoría de Fiscal de Sala en la Fiscalía del Tribunal Supremo, en cuya Sección Penal realizaba destacada labor, y don Fermín Hernández Villarroya, también veterano Fiscal de competencia bien probada en los diferentes destinos que sirvió, hasta que le sorprendió la muerte siendo Fiscal Jefe de la Audiencia de Teruel.

D) Las disposiciones de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativas a la edad de jubilación y su escalonamiento hasta llegar a producirse a los sesenta y cinco años, hicieron notar su efecto en el escalafón de la Carrera Fiscal.

Fueron jubilados durante el año tres Fiscales de Sala: don José González Chacón, adscrito a la Sección Penal; don Eliseo García Martínez, Fiscal Inspector, y don Francisco Bordallo Gutiérrez, adscrito a la Sección Social; los tres son recordados con afecto por su laboriosidad, cordialidad y extraordinaria preparación.

También lo fueron, en la Fiscalía del Tribunal Supremo, don César Camargo Hernández, adscrito a la Sección Penal, y don Eugenio Antonio de Herrera Martín, adscrito a la Sección Social; en la Inspección Fiscal, don Leandro Henche García, y en diversas Fiscalías don Salvador García de Pruneda y Ledesma, don Francisco Javier Dago y Martínez de Carvajal, don Luis Ibáñez García, don Aureliano Murciego Gil, don Rafael Contreras de la Paz, don Fernando Serrano Misas, don Aurelio Rojas Rojas, don José Sánchez Agesta, don Manuel Ecenarro Anzorandia, don Antonio Salgado Fernández y don José Davó Jiménez.

A todos ellos les deseamos gocen largamente de su merecido descanso.

E) En la categoría 2.<sup>a</sup> de la Carrera, Fiscales, se produjo una baja por excedencia. Fue la de don José Jiménez Villarejo, debida a su nombramiento como Magistrado de la Sala 2.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo. El sentimiento que produce vernos privados de tan competente miembro de la Carrera, que estaba adscrito a la Sección Penal de la Fiscalía del Tribunal Supremo, se compensa con la satisfacción de ver así reconocidos sus destacados méritos.

F) Ascendieron a la categoría 1.<sup>a</sup> de la Carrera don Fernando Alamillo Canillas, quedando adscrito inicialmente a la Sección Penal, para pasar más adelante a la Inspección Fiscal como Fiscal Inspector; don Cándido Magallanes Sánchez, que quedó adscrito a la Sección de lo Contencioso-Administrativo como Jefe, y don Ricardo Querol Giner y don Manuel Cacho Mendoza, que quedaron adscritos a la Sección Penal, a la que venían perteneciendo.

De la categoría 3.<sup>a</sup> (Abogados Fiscales) a la 2.<sup>a</sup> (Fiscales) ascendieron durante el año 1986 los señores don José Luis de Salas Cardenal, don Alfonso de Pascual y Treviño, don Juan Domingo Ochagavía, don Santiago Cremades Samateu, don Francisco López Sarmiento, don Fernando Teodoro Mayora Larrea, don José Menen Vergés, don Raúl Ladera Vivas, don Daniel Zubiri de Andrés, don José María Veciana Gils, don Juan Calero Briega, don Francisco Bravo Botello y don Serafín de Haro Soutelo.

Solicitaron y obtuvieron el reingreso, procedentes de excedencia voluntaria, don Victoriano Marroquín Oviedo, don Alberto Sanz Simón, don Andrés Barreiro Vázquez, don Francisco Rebollo Rodríguez, don Manuel Álvarez de Mon y Soto y don Angel Alcázar Sanz.

Finalmente, ingresaron en la Carrera Fiscal, procedentes de la Oposición y el Centro de Estudios Judiciales, setenta Abogados Fiscales, encabezando la lista don Juan Ramón Sáez Valcárcel.

G) Naturalmente, el amplio movimiento que acabamos de reseñar y el derivado de los concursos realizados para la provisión de destinos, ha determinado la necesidad de realizar, a lo largo del año, nombramientos que, por lo numerosos, no podemos reseñar, limitándonos a hacerlo sólo con los más relevantes.

En la Inspección Fiscal de esta Fiscalía General del Estado, a consecuencia de las jubilaciones ya reseñadas de don Eliseo García y don Leandro Henche, se produjo la incorporación de don Fernando Alamillo Canillas, como Fiscal Inspector, y de don Eugenio Casimiro López como Inspector Fiscal.

Accedieron a la Fiscalía del Tribunal Supremo, como Fiscales del mismo, don Eladio Escusol Barra, don Francisco de Asís Valdelomar de Prado, don José María Iscar Sánchez, don Manuel Lamela López, don José Antonio Martín Pallín, don José García Pombo y don Luis Benéytez Merino.

Fueron nombrados Fiscales Jefes de las Audiencias Territoriales de Madrid, don Fernando Jiménez La Blanca; de Las Palmas de Gran Canaria, don Luis Portero García; de Palma de Mallorca, don Antonio de Vicente Tutor Guarnido; de Burgos, don José Luis García Ancos, y de Bilbao, don Jesús Cardenal Hernández; de las Provinciales de Málaga, don Francisco Jiménez Villarejo; de Córdoba, don Narciso Ariza Dolla; de Teruel, don Fermín Hernández Villarroja (luego fallecido); de Avila, don Fidel Cadena Serrano, y de Guadalajara, don Bartolomé Vargas Cabrera, quedando vacante la Jefatura de San Sebastián. También fue nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona don Alejandro del Toro Marzal.

También se produjo cambio en la persona del Fiscal especial para la represión del tráfico de drogas, pues habiendo cesado a petición propia don José Jiménez Villarejo, le sucedió don Enrique Abad Fernández.

H) La Memoria Fiscal, y concretamente este Capítulo dedicado a informar sobre el personal que constituye la Ca-

rrera Fiscal, parece el lugar adecuado para exponer, no sólo el movimiento escalafonal o de destino de sus componentes, sino también los problemas que en el aspecto funcional puedan afectar al Ministerio Fiscal, que, podemos decirlo con toda franqueza, resultan, en estos momentos, agobiantes.

a) La plantilla de la Carrera Fiscal está constituida por 784 plazas.

De ellas, al 31 de diciembre de 1985, sólo estaban cubiertas 637, faltando por cubrir 147. Este déficit se ha paliado en parte durante 1986 con la incorporación de 70 nuevos Abogados Fiscales procedentes de la oposición y el Centro de Estudios Judiciales. Pero, aún con esto, el 31 de diciembre de 1986 permanecía un déficit de 91 Fiscales, a cuyas vacantes han de agregarse las causadas por 16 jubilaciones y una excedencia producida en los tres primeros meses de 1987, que quedan en 15 por haber dos reingresos.

Esta situación deficitaria en un 13,5 % de la plantilla tiene una consecuencia inmediata: No pueden estar servidas por funcionarios de Carrera todos los puestos de trabajo.

Pero ocurre que las vacantes no se distribuyen «equitativamente» entre todas las Fiscalías; sino que, por circunstancias que no vamos a tratar de aclarar, se concentran en Fiscalías determinadas, por quedar desiertas en los concursos buena parte de sus puestos de trabajo, a veces por largo tiempo. Sin ánimo de hacer una relación exhaustiva, podemos citar como más llamativos los casos de Barcelona, Bilbao, Gerona, Cádiz, Lérida, etc., que con el personal Fiscal de carrera que tienen no podrían atender a todos los órganos judiciales cuyos servicios les están encomendados.

Ciertamente se trata de paliar esta situación acudiendo al nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos, como se reguló, aunque en forma incompleta, por el Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero.

Pero naturalmente, sin que ello suponga desconocimiento de la buena voluntad con que ejercen la sustitución, al carecer los sustitutos de la superior capacitación que supone

la profesionalidad, la eficacia de su actuación no es la misma, además de que ven limitado su campo de actuación a las antiguas y ya desaparecidas Agrupaciones de Fiscalías, no pudiendo cumplir otros servicios que pesan sobre la Fiscalía de la Audiencia.

Unase a ello que, por dificultades presupuestarias, no siempre refrenda el Ministerio a efectos económicos los nombramientos de sustitutos acordados por el Fiscal General del Estado, lo que determina, muy comprensiblemente, la renuncia por parte del interesado.

b) El déficit de cobertura de la plantilla, orgánica, está, además, conduciendo a una situación que parece contradecir la filosofía que inspiraba la distribución de plazas por categorías en las distintas Fiscalías.

Estas se determinaron por Real Decreto 385/1984, de 8 de febrero. En aquel momento se distinguían tres categorías y en la tercera dos grados, ascenso e ingreso. La Disposición Adicional 1.<sup>a</sup> estableció que en tanto no se publicase el Reglamento Orgánico, las plazas que en la plantilla estaban reservadas a las categorías 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, grado de ascenso, podrían servirse indistintamente por funcionarios de cualquiera de ambas categorías y grado, salvo que otra cosa dispusiera el Estatuto. Tal norma estaban en relación con lo establecido en el Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, sobre integración de Fiscales de Distrito y escalafonamiento de los ingresados posteriormente a través de oposición y tenía por objeto asegurar que ciertos cargos fuesen cubiertos con personas ya experimentadas y que en todas las Fiscalías se diese un cierto grado de equilibrio entre veteranos y bisoños. Desaparecida la división en grados de la 3.<sup>a</sup> categoría, hoy se atribuyen todos los destinos no reservados por el Estatuto a las Categorías 3.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> indistintamente, lo que puede provocar —y de hecho provoca— un rejuvenecimiento en algunas Fiscalías, contrario a las previsiones del Decreto de plantillas. Si se observan algunas plantillas se vé como en Barcelona donde la plantilla es de 40 Fiscales de 2.<sup>a</sup> categoría, 6 de 3.<sup>a</sup>, grado de ascenso y 29 de 3.<sup>a</sup>, grado de ingreso, hay

19 Fiscales de 2.<sup>a</sup> categoría, 12 plazas desiertas y el resto —44— se cubre con Fiscales de 3.<sup>a</sup> categoría. Cuando se cubran las 12 desiertas con funcionarios recién ingresados, los Fiscales de 3.<sup>a</sup> categoría serán 56, esto es, 27 más que las 29 de ingreso previstas en la plantilla y 21 más de las 35 que se previeron de 3.<sup>a</sup> categoría en sus dos grados.

La posible solución, incluso a corto plazo, podría obtenerse mediante la rápida celebración de oposiciones con un número de plazas suficientes para llegar a tener en reserva un Cuerpo de aspirantes que permita cubrir inmediatamente las vacantes de plantilla que se produzcan.

En el momento de redactar este informe está en curso y ya próxima a la conclusión, una oposición que, por el número de candidatos posiblemente aprobados, esperamos reduzca notablemente el déficit, aunque, desde luego, no lo hará desaparecer.

c) Otro problema que quisieramos reflejar en este Capítulo de la Memoria es el relativo a las dificultades que se observan para determinados nombramientos.

Por ejemplo, las plazas de la Audiencia de Madrid, antes tan atrayentes, hoy no parecen serlo, pues aunque se cubren en los concursos, sólo aspiran a ellas, salvo casos muy contados, Abogados Fiscales jóvenes, quizá aún no suficientemente madurados por la experiencia para afrontar el volumen de trabajo y la difícil problemática que implica el ejercicio de la profesión en la gran ciudad.

Piénsese que, en el escalafón cerrado al 31 de diciembre de 1982, en la Fiscalía de Madrid figuraban 17 Fiscales con antigüedad superior a quince años, cifra que en el escalafón cerrado al 31 de diciembre de 1985 se reducía a 6, y que al redactar este informe (marzo 1987) ha quedado reducida a 1.

En Barcelona, de las 30 plazas de categoría 2.<sup>a</sup>, sólo están cubiertas 19, y aún del total de la plantilla, hay 12 sin Fiscal que las sirva.

Y todavía podríamos poner otros ejemplos de situación semejante, como la de Bilbao, donde pudiendo haber 5 Fiscales de categoría 2.<sup>a</sup>, sólo hay 1, etc.

Pero no ocurre sólo en las Audiencias. También se acusa el fenómeno en la Fiscalía del Tribunal Supremo en la que, de las 6 plazas de Fiscal que se cubrieron en 1986, sólo 2 tuvieron peticionarios que, cumpliendo los requisitos legales, tuvieron su destino anterior fuera de Madrid.

También en la provisión de Jefaturas de las Fiscalías se observa un fenómeno semejante, pues cuando las vacantes se ofrecen a la Carrera Fiscal, no se suelen recibir peticiones de Fiscales veteranos, como en tiempos ocurría; y así, últimamente, se han cubierto plazas de Jefatura de Audiencia Provincial con Fiscales que apenas alcanzaban los cinco años de antigüedad en la Carrera, e incluso alguna no ha tenido peticionario.

Podríamos hablar de algún otro puesto de servicio que, aún teniendo una consideración formal de máxima categoría y autoridad, resulta para algunos Fiscales con determinados destinos no sólo poco apetecible, sino incluso rechazable por suponer una reducción sensible en sus emolumentos normales, aparte de otros perjuicios de carácter económico derivados del cumplimiento de sus obligaciones legales, si quieren cumplirlas manteniendo el nivel de dignidad correspondiente a sus funciones.

d) Quizá fuera interesante hacer, con técnicos adecuados un estudio socio-económico sobre las causas de esta situación, en la que, probablemente, se descubriría que deriva de una inadecuada equiparación absoluta entre las Carreras Judicial y Fiscal que tienen en común las categorías personales, pero no las funciones. Así, por poner sólo un ejemplo, en las ciudades donde la Guardia judicial es de 24 horas, ni el Presidente de la Audiencia ni el Fiscal Jefe tienen puntos por adscripción a la Guardia; pero resulta que el Fiscal Jefe de la Audiencia está constantemente de Guardia, a cualquier hora del día o de la noche, para recibir informes y consultas del Fiscal que asiste a la Guardia, lo que no ocurre con el Presidente.

Deberían, pues, estudiarse por el Gobierno y en su caso por las Cortes, estas diferencias, para poner remedio ade-

cuado, mediante los estímulos necesarios, a la falta de interés que parece apreciarse en los miembros del Ministerio Fiscal para servir los puestos de máxima autoridad, responsabilidad y representación.

#### AUTORES DE LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES A 1986

Las Memorias de 1986 han sido redactadas por los siguientes Sres.:

- Tribunal Constitucional: Excmo. Sr. don Miguel Montoro Puerto.
- Tribunal de Cuentas: Excmo. Sr. don Miguel Ibáñez y García de Velasco.
- Audiencia Nacional: Excmo. Sr. don Melitino García Carrero.
- Albacete: Excmo. Sr. don Mariano Monzón de Aragón.
- Alicante: Ilmo. Sr. don Francisco Goyena de la Mata.
- Almería: Ilmo. Sr. don Juan Bautista Parra Llonch.
- Avila: Ilmo. Sr. don Fidel Cadena Serrano.
- Badajoz: Ilmo. Sr. don Manuel Ruiz Fernández.
- Barcelona: Excmo. Sr. don Alejandro Sanvicente Samá.
- Bilbao: Excmo. Sr. don Jesús Cardenal Fernández.
- Burgos: Excmo. Sr. don José Luis García Ancos.
- Cáceres: Excmo. Sr. don Santiago A. Martín Andrés.
- Cádiz: Ilmo. Sr. don Jaime Ollero Gómez.
- Castellón: Ilmo. Sr. don Eduardo Vicente Castelló.
- Ciudad Real: Ilmo. Sr. don Jorge Sena Argüelles.
- Coruña, La: Excmo. Sr. don Antonio Couceiro Tovar.
- Córdoba: Ilmo. Sr. don Narciso Ariza Dolla.
- Cuenca: Ilmo. Sr. don Antonio Salinas Casado.
- Gerona: Ilmo. Sr. don Francisco Martínez Sánchez.
- Granada: Excmo. Sr. don Ramón Salgado Camacho.
- Guadalajara: Ilmo. Sr. Bartolomé Vargas Cabrera.
- Huelva: Ilmo. Sr. don Jesús Ríos del Pino.
- Huesca: Ilmo. Sr. don Jesús Gómez Herrero.

- Jaén: Ilmo. Sr. don Luis González Gómez.  
León: Ilmo. Sr. don Fernando Santamarta Delgado.  
Lérida: Ilmo. Sr. don Rafael Valero Oltra.  
Logroño: Ilmo. Sr. don Eduardo Peña de Benito.  
Lugo: Ilmo. Sr. don Luis Molina Rodríguez.  
Madrid: Excmo. Sr. don Fernando Jiménez Lablanca y  
Rubio.  
Málaga: Ilmo. Sr. don Francisco Jiménez Villarejo.  
Murcia: Ilmo. Sr. don Augusto Morales Bañón.  
Orense: Ilmo. Sr. don Fernando J. Seoane Rico.  
Oviedo: Excmo. Sr. don Odón Colmenero González.  
Palencia: Ilmo. Sr. don Jaime Gago Sevilla.  
Palma de Mallorca: Excmo. Sr. don Antonio de Vicente-  
Tutor Guarnido.  
Palmas, Las: Excmo. Sr. don Luis Portero García.  
Pamplona: Excmo. Sr. don Alfonso Arroyo de las  
Heras.  
Pontevedra: Ilmo. Sr. don Jacobo Varela Feijóo.  
Salamanca: Ilmo. Sr. don Francisco Muñoz Zatarain.  
San Sebastián: Ilmo. Sr. don Javier Alberto Zaragoza  
Aguado.  
Santa Cruz de Tenerife: Ilmo. Sr. don José Civantos  
Cerro.  
Santander: Ilmo. Sr. don Lucio Valcárcel Pestaña.  
Segovia: Ilmo. Sr. don Jesús Sánchez Galante.  
Sevilla: Excmo. Sr. don Alfredo José Flores Pérez.  
Soria: Ilmo. Sr. don Gaspar Molina Rodríguez.  
Tarragona: Ilmo. Sr. don Antonio Carbajo Madrigal.  
Teruel: Ilmo. Sr. don Carlos Sancho Casajús.  
Toledo: Ilmo. Sr. don Manuel María González Blanco.  
Valencia: Excmo. Sr. don Bernardino Ros Oliver.  
Valladolid: Excmo. Sr. don Martín Rodríguez Estevan.  
Vitoria: Ilmo. Sr. don Alfonso Aya Onsalo.  
Zamora: Ilmo. Sr. don David Rayo Gómez.  
Zaragoza: Excmo. Sr. don Joaquín Llobel Muedra.